

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Comuna
Demandado	Elcy Piedad Salazar Achinte y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00103 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL "COMUNA", a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de ELCY PIEDAD SALAZAR ACHINTE y JUAN PABLO SALAZAR OLAVE, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Aclarará porque en el hecho tercero de la demanda indica que la parte ejecutada se encuentra en mora desde el 30 de marzo de 2020, y en las pretensiones hace referencia que la mora se dio el 30 de agosto de 2020.

Del cumplimiento del presente requisito los hechos y las pretensiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33da65312e5321d617b58620720fd1c1275e96a9f7d2a2ff0848ff4732d6cb41**
Documento generado en 02/02/2021 10:32:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>